Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa VEGA, TERESA VICTORIA c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que, del sistema de gestión integral de expedientes judiciales Lex 100, surge que entre la parte actora y el organismo previsional se ha celebrado el acuerdo transaccional previsto en la ley 27.260, cuya homologación se ha efectuado y se encuentra firme y consentida.

Que en el artículo 6º del citado cuerpo normativo se establece que, una vez homologado judicialmente, el acuerdo transaccional tendrá efecto de cosa juzgada, dándose por concluido el proceso judicial. Por tal razón, la cuestión planteada por la ANSeS en el remedio federal, cuya denegación originó la presente queja, ha devenido abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en la presentación directa. Comuníquese con copia de la presente al juzgado interviniente. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **ANSES,** representada por la **DRA. DOLORES BOIERO.**

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE MAR DEL PLATA.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2.**